INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 824-2012-R.- Instauran proceso administrativo disciplinario a estudiantes de la Universidad Nacional del Callao 478923

IURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1054-B-2012-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Castilla, provincia y departamento de Piura 478924 Res. N° 1071-2012-JNE.- Dan por concluido el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 convocado mediante Res. N° 561-2012-JNE 478925

OFICINA NACIONAL DE

PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 197-2012-J/ONPE.- Aprueban diseños de cédulas de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana

478965

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,

DE EONDOS DE DENSIONES

Res. N° 8600-2012.- Disponen la inscripción de la AFOCAT SOCAT PERÚ en el Registro de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito como AFOCAT Regional 478972
Res. N° 8709-2012.- Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en Honduras 478972
Res. N° 8710-2012.- Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en México 478973

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 129-2012-P/TC.- Autorizan viaje de Especialista I del Tribunal Constitucional para participar en evento a realizarse en Guatemala. **478974**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 320.- Aprueban Ordenanza que dispone la regularización obligatoria de predios y comercios no declarados 478974

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 017-2012.- Aprueban cambio de nomenclatura de diversas vías en el Asentamiento Humano Andrés Avelino Cáceres del Cercado Callao 478976

MUNICIPALIDAD DE RELLAVISTA

Ordenanza N° 018-2012-CDB.- Establecen diversas disposiciones destinadas a preservar la tranquilidad y seguridad pública del distrito **478977**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES

Ordenanza N° 014-2011-MDA-O.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Andajes 478978

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Competitividad Agraria a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0435-2012-AG

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 2908-2012-AG-DGCA/DA de fecha 16 de noviembre de 2012, remitido por el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, corresponde al Ministerio de Agricultura, en el marco de sus competencias compartidas, entre otros, promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de productos agrarios nacionales a nuevos mercados; promover la participación de la inversión privada en el Sector Agrario, a fin de impulsar su desarrollo; y, promover la organización de los productores agrarios, la

identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 212-2012-PCM, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de Alto Nivel, de Naturaleza Temporal "Coopera Perú", conformado por los Ministros de la Producción, Agricultura y Comercio Exterior y Turismo, y los Vice Ministros de dichos sectores, que la norma detalla, cuyo objetivo consiste en incrementar la participación de productores y empresas de cadenas productivas ubicadas en ejes económicos, donde existan condiciones físicas mínimas, hacia mercados sostenibles internos y externos;

Que, se han iniciado las acciones para el cumplimiento del objetivo mencionado en el considerando precedente, a nivel de productos, habiéndose priorizado el cacao de la zona del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM; correspondiéndole al Ministerio de Agricultura promocionar su producción agraria y exportable, así como de sus derivados;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente llevar a cabo reuniones y visitas a productores y representantes de empresas procesadoras ecuatorianas, en la ciudad de Guayaquil - República del Ecuador, del 20 al 22 de noviembre de 2012, con el objeto de promover la inversión en el desarrollo de la producción del cacao en el VRAEM, y efectuar las coordinaciones y gestiones a fin de fomentar el desarrollo del producto de acuerdo al tipo de proceso que vienen implementando en dicho país y que pueda aplicarse en el Perú, actividades que se enmarcan en las acciones de promoción comercial de importancia para el país;

Que, en virtud de lo expuesto y dada la significación económica - social y la prioridad que se viene dando a la apertura de nuevos mercados para los productos de agro-exportación del Perú, especialmente para zona del YRAEM, resulta necesario autorizar el viaje del señor Augusto Nicolás Aponte Martínez, especialista de la

Dirección General de Competitividad Agraria, a fin de sostener reuniones y visitas con productores de cacao y representantes de empresas procesadoras en el Ecuador:

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, que es publicada en el diario oficial El Peruano y deben realizarse en categoría económica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Augusto Nicolás Aponte Martínez, especialista de la Dirección General de Competitividad Agraria, del 19 al 23 de noviembre de 2012, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : \$ 950.00 Viáticos : \$ 800.00 Total : \$ 1750.00

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país, el referido profesional deberá presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Registrese, comuniquese y publiquese

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Agricultura

868146-1

PRODUCE

Disponen la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba medidas para la preservación de los recursos pesqueros", en el Portal Institucional del Ministerio

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°485-2012-PRODUCE

Lima,16 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado, promover su uso

sostenible y la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú:

Constitución Política del Perú;
Que, el artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto
Ley N° 25977, establece que dicha norma tiene por objeto
normar la actividad pesquera con el fin de promover su
desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo
e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable
de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios
económicos, en armonía con la preservación del medio
ambiente y la conservación de la biodiversidad:

ambiente y la conservación de la biodiversidad; Que, el artículo 9 de la referida Ley, dispone que, el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, el artículo 12 del precitado dispositivo legal, establece que los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales – Ley N° 26821, precisa que el aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba medidas para la preservación de los recursos pesqueros" en el portal institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba medidas para la preservación de los recursos pesqueros", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), por el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de recibir las opiniones, comentarios o sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 2.- Las opiniones, observaciones o sugerencias serán recibidas durante el plazo indicado en el artículo precedente, en la siguiente dirección electrónica: dvp@produce.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese,

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN Ministra de la Producción

868147-1